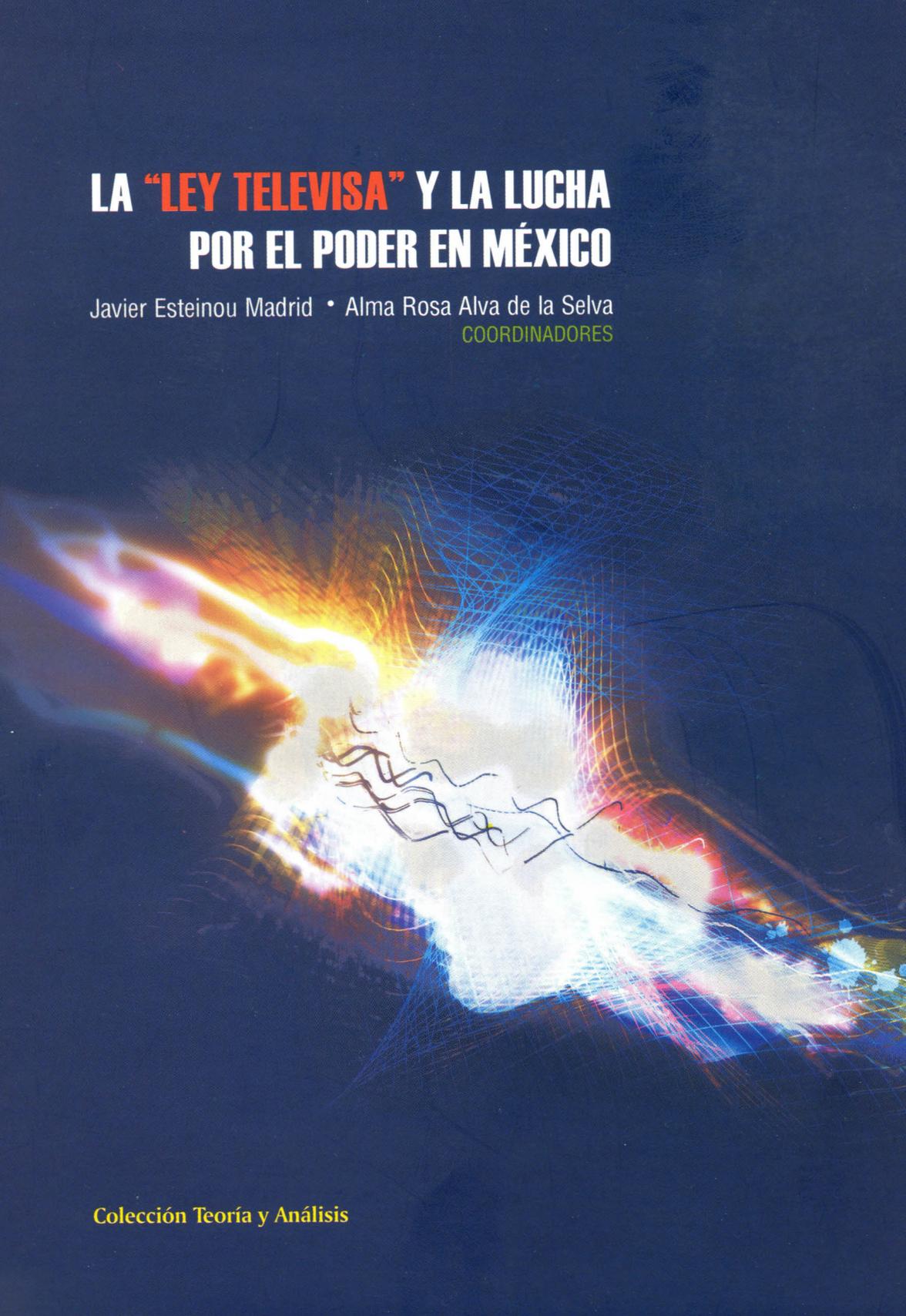


LA “LEY TELEVISIVA” Y LA LUCHA POR EL PODER EN MÉXICO

Javier Esteinou Madrid • Alma Rosa Alva de la Selva
COORDINADORES

Colección Teoría y Análisis

The background of the cover is a dark blue gradient. In the center, there is a complex, abstract graphic composed of numerous thin, glowing lines in various colors (yellow, orange, red, blue, white) that form a dense, web-like structure. This structure appears to be a stylized map of Mexico, with the lines representing the country's borders and internal connections. The overall effect is that of a digital network or a complex system of communication.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Rector general, José Lema Labadie

Secretario general, Javier Melgoza Valdivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD XOCHIMILCO

Rector, Cuauhtémoc Vladimir Pérez Llanas

Secretaria de la Unidad, Hilda Rosario Dávila Ibáñez

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Director, Alberto Padilla Arias

Secretario académico, Jorge Alsina Valdés y Capote

Jefe de la Sección de Publicaciones, Miguel Ángel Hinojosa Carranza

CONSEJO EDITORIAL

José Luis Cepeda Dovala (presidente) / Ramón Alvarado Jiménez

Roberto Constantino Toto / Sofía de la Mora Campos

Arturo Gálvez Medrano / Fernando Sancén Contreras

COMITÉ EDITORIAL

José Flores Salgado (presidente) / Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Lidia Fernández Rivas / Anna Ma. Fernández Poncela

Adriana García Gutiérrez / Graciela Lechuga Solís / Diego Lizarazo Arias

Jaime Sebastián Osorio Urbina / Celia Pacheco Reyes

Alberto Isaac Pierdant Rodríguez / Raquel Rosales Montañez

Asistente editorial: Francisco Maldonado Castro

Imagen de portada: Edgar Arrellín

Diseño de portada: Irais Hernández Güereca

Edición: Francisco Ornelas Picón

Primera edición: noviembre de 2009

D.R. © Universidad Autónoma Metropolitana

UAM-Xochimilco

Calzada del Hueso 1100

Col. Villa Quietud, Coyoacán

C.P. 04960 México, DF.

ISBN: 978-607-477-149-7

ISBN de la colección Teoría y análisis: 978-970-31-0929-6

Impreso y hecho en México / Printed and made in Mexico

Índice

Introducción	
El espíritu de la "Ley Televisa" no ha muerto	11
<i>Javier Esteinou Madrid</i>	
<i>Alma Rosa Alva de la Selva</i>	

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA "LEY TELEVISIVA"

De cómo llegamos hasta aquí... Los antecedentes de la "Ley Televisa"	27
<i>Beatriz Solís Lereé</i>	

CAPÍTULO II

¿QUÉ FUE LA "LEY TELEVISIVA"?

Aspectos jurídicos relevantes de la "Ley Televisa": las bases de su inconstitucionalidad	57
<i>Agustín Ramírez</i>	

CAPÍTULO III

EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS

Los diputados ante la "Ley Televisa"	75
<i>Raúl Trejo Delarbre</i>	
La "Ley Televisa", crónica de una imposición	103
<i>Jenaro Villamil</i>	

CAPÍTULO IV

LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Naturaleza y bases de la acción de inconstitucionalidad	127
<i>Emilio V. Carranza Gallardo</i>	

CAPÍTULO V
LAS CONSECUENCIAS GLOBALES PARA LA SOCIEDAD MEXICANA

Transformar la televisión para construir el México moderno	147
<i>Lorenzo Meyer Cosío</i>	
La “Ley Televisa” y la transformación del Estado mexicano: de la Tercera República Nacional a la <i>Cuarta República Mediática</i> en México	155
<i>Javier Esteinou Madrid</i>	
La “Ley Televisa”: sometimiento del Estado y enajenación del territorio	187
<i>Virgilio Caballero Pedraza</i>	
Poderes fácticos y gobernabilidad autoritaria.	
La “Ley Televisa” como estudio de caso	193
<i>Enrique E. Sánchez Ruiz</i>	
La “Ley Televisa”: la culminación de un poder fáctico	223
<i>Fátima Fernández Christlieb</i>	
Fallas regulatorias y de competencia de la “Ley Televisa” y efectos de la declaración de inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	241
<i>Fernando Butler Silva</i>	
De sinergias y acomodos: racionalidad económica en la reforma a las leyes federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones	265
<i>Santiago Lima Carmona</i>	
Las redes del mercado. La publicidad y la “Ley Televisa”	281
<i>Carola García Calderón</i>	
Concentración, convergencia tecnológica y <i>triple play</i> : el artículo 28	297
<i>Gabriel Sosa Plata</i>	
La Comisión Federal de Telecomunicaciones, ¿autónoma o cautiva?	321
<i>Clara Luz Álvarez</i>	
Implicaciones políticas y sociales de las leyes federales de Telecomunicaciones y de Radio y Televisión, para la operación de los medios en América del Norte	335
<i>María de la Luz Casas Pérez</i>	
La “Ley Televisa” y la radio en México	353
<i>Fernando Mejía Barquera</i>	
Los olvidados. “Ley Televisa” y medios públicos	385
<i>Carmen Patricia Ortega Ramírez</i>	

La "Ley Televisa" y el futuro de los medios comunitarios	403
<i>Aleida Calleja</i>	
Derecho de réplica y televisión. Aproximación a la normativa mexicana	415
<i>Ernesto Villanueva</i>	
La Sociedad de la Información en México. Del "salto cuántico" a las trampas de la "Ley Televisa"	431
<i>Alma Rosa Alva de la Selva</i>	
Marco jurídico para la revolución digital y la Sociedad del Conocimiento. Más allá de la inconstitucionalidad de la "Ley Televisa"	449
<i>Alberto Montoya Martín del Campo</i>	
La telefonía como industria cultural: ¿a la sombra de la "Ley Televisa"?	473
<i>Delia Crovi Druetta</i>	
Concentración televisiva y tercera cadena	495
<i>Omar Raúl Martínez</i>	
<i>Raúl López Parra</i>	
Las audiencias y su derecho fundamental a la comunicación. Los contenidos y formatos audiovisuales, ejes clave en la democratización del sistema comunicativo	519
<i>Aimée Vega Montiel</i>	
<i>Guillermo Orozco Gómez</i>	

CAPÍTULO VI
LAS RESPUESTAS SOCIALES

Estar en la historia	535
<i>María Guadalupe Cortés Hernández</i>	
La rebelión en los medios (oficiales)	555
<i>Jorge Meléndez Preciado</i>	
<i>Nora Patricia Jara</i>	
Informar para conocer, conocer para valorar. El papel informativo de Radio Educación ante las reformas a las leyes federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones	569
<i>Lidia Camacho Camacho</i>	
La "Ley Televisa", los medios públicos y las tareas pendientes	585
<i>Ernesto Velázquez Briseño</i>	

CAPÍTULO VII
LA "LEY TELEVISIVA" TRATADA EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN

La "Ley Televisa": tratamiento temático en cinco periódicos de la Ciudad de México	611
<i>Claudia Benassini Félix</i>	

CAPÍTULO VIII
LA RESPUESTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La sentencia de la Corte	631
<i>Javier Corral Jurado</i>	
La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el ocaso de la "Ley Televisa": ¿qué hacer?	639
<i>Javier Esteinou Madrid</i>	
LOS AUTORES	677

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el ocaso de la “Ley Televisa”: ¿qué hacer?

Javier Esteinou Madrid

Los antecedentes

El 1 de diciembre de 2005 se aprobó oscura y apresuradamente en la Cámara de Diputados, un proyecto de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV) y a la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) la comúnmente conocida como “Ley Televisa”. Fue presentada y dictaminada en 8 días, aprobada por 327 diputados por unanimidad en 7 minutos, sin mociones a favor o en contra, ni abstenciones y sin destacar la trascendencia de la misma.¹ Posteriormente, el 30 de marzo de 2006, un sector mayoritario de legisladores a favor de la “Ley Televisa” aprobaron descaradamente el mismo proyecto de reforma en el Senado de la República por 81 votos a favor, 40 en contra y 4 abstenciones,² sin ninguna modificación sustancial o cirugía mayor,³ ni discusión

¹ Aleida Calleja, “Los cangrejos en el Congreso”, *Etcétera*, México, diciembre de 2005; Laura Islas Reyes, “El momento propicio”, *Etcétera*, México, diciembre de 2005, p. VIII; Luis Miguel Carriedo, “Albazo”, *Etcétera*, México, diciembre de 2005, pp. IV-V; Raúl Trejo Delarbre, “En siete minutos”, *Etcétera*, México, diciembre de 2005, pp. I-III; José Yuste, “Sigilo legislativo”, *Etcétera*, México, diciembre de 2005, pp. IV-V; Fernando Mejía Barquera, “Los diputados deben una explicación”, *Etcétera*, México, diciembre de 2005, pp. VI-VII; “La irresponsabilidad de la Presidencia”, *Etcétera*, México, diciembre de 2005.

² “Aprueba Senado sin cambios, reforma a ley de medios”, *El Universal*, México, 31 de marzo de 2006; “Ni una coma, fue la consigna”, *El Universal*, México, 31 de marzo de 2006.

³ “Cirugía mayor a ley de medios, empujan senadores”, *El Universal*, México, 24 de febrero de 2006; Javier Corral Jurado, “Nueva simulación”, *El Universal*, México, 28 de febrero de 2006.

alguna a las severas intervenciones en contra que presentaron legisladores de oposición que la cuestionaron ampliamente.

El momento y la forma silenciosa en que se presentó la propuesta de modificación a la LFRTV, fue estratégicamente pensado y calculado por los grandes monopolios mediáticos que crearon e impulsaron anónima y subrepticamente la reforma. Eligieron la fase más vulnerable del sistema político nacional para presionar a las fuerzas políticas para que la aprobaran: la etapa electoral. Se eligió el frágil periodo de elecciones de 2006, cuando ninguno de los candidatos políticos en contienda ni los partidos políticos se encontraban en condiciones de fuerza para oponerse, pues el costo institucional de enfrentarse a los poderes mediáticos fácticos implicaría poner en riesgo la realización exitosa de sus campañas para la Presidencia de la República y al Congreso de la Unión; el éxito de dichos procesos dependían totalmente del acceso a los medios de información colectivos, primordialmente privados.

En este sentido, todos los partidos políticos, candidatos, el presidente, los poderes públicos, los secretarios de Estado, los órganos de gobierno, etcétera, sabían claramente que la reforma a la ley era desigual, marginadora, injusta, abusiva, excesiva; que la preparó la empresa Televisa y la negoció con las cúpulas partidistas para favorecer desproporcionadamente sus intereses de largo plazo en el país. Pero asombrosamente todos los sectores la aceptaron directa o indirectamente, argumentando que en la fase del proceso electoral no podían enfrentar a los enormes poderes mediáticos, pues el costo sería desastroso para su éxito político.

Para legitimar y acelerar la aceptación de este abrupto y sospechoso proceso legislativo, las fracciones parlamentarias que aprobaron la iniciativa argumentaron que el Congreso debía adelantarse rápidamente a futuras presiones con la elaboración de una nueva propuesta jurídica, que evitara que los compromisos políticos contraídos por el Poder Ejecutivo otorgara discrecionalmente nuevas concesiones de radio y televisión a grupos económicos muy poderosos antes que terminara el gobierno del presidente Vicente Fox en diciembre de 2006.⁴

De esta forma, el poder mediático consolidado en México siguió la estrategia histórica utilizada desde hace más de cinco décadas para presionar al Estado

⁴ Laura Islas Reyes, "El momento propicio", *op. cit.*, p. VIII.

mexicano y operar, mediante diversos legisladores del Congreso y poderes públicos subordinados al poder mediático, para obtener las legislaciones que le fueron funcionales para la protección y expansión unilateral de los monopolios mediáticos.

En primer término Antonio Castro Leal —ex rector de la UNAM, miembro de los siete sabios y redactor de la primera versión de la ley de 1960—, denunció las fuertes presiones ejercidas por las agrupaciones de empresarios de la radiodifusión para crear una ley de radio y televisión acorde con los intereses comerciales de las grandes empresas y no con las necesidades sociales y culturales de la sociedad mexicana de mediados del siglo XX.⁵

En segundo término, durante 2001 y 2002 los industriales de los monopolios de la radio y la televisión presionaron fuertemente al Estado mediante la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CIRT) y otros organismos, para que el 10 de octubre de 2002 el Poder Ejecutivo impusiera autoritariamente el “Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto y el nuevo Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión”, sin que el Congreso protestara y sin considerar las demandas civiles solicitadas por la ciudadanía.

En tercer término, siguiendo la misma táctica, el 1 de diciembre de 2005 la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados nuevamente dio la espalda a la sociedad y aprobó la propuesta de reforma a LFRTV, que defendió desproporcionadamente los intereses monopólicos de las grandes industrias culturales, especialmente, televisivos; marginó drásticamente las necesidades y derechos comunicativos básicos de grandes grupos nacionales, demandados por vías pacíficas e institucionales desde hace más de 45 años.

En el intento legislativo realizado en el Senado de la República entre 2003 y 2005 mediante la “Iniciativa de reforma integral de la Ley Federal de Radio y Televisión”, Televisa no logró que sus propuestas para la transformación de la radiodifusión nacional fueran aceptadas automática y literalmente, se llevó

⁵ Fátima Fernández Christlieb, “¿‘Fast track’ también en el Senado?”, *Proceso*, núm. 1519, México, 11 de diciembre de 2005, p. 18.

su proyecto de reforma a la Cámara de Diputados y obtuvo todo lo que pidió, sin nada a cambio para la sociedad, sólo paz y armonía para los candidatos a la Presidencia de la República.⁶

Asombrosamente, después de haber sido aprobada y enviada la “Ley Televisa” al Senado de la República para su revisión, los miembros del PRD, su diputado Pablo Gómez, coordinador de bancada en la Cámara de Diputados; Leonel Cota, presidente del partido; e Inti Muñoz, vocero en San Lázaro; confesaron públicamente que estaban muy arrepentidos y avergonzados por haber admitido la Minuta. Así, “sin haber leído el texto del proyecto, Pablo Gómez pidió al resto de su partido que la aprobaran por considerarla benéfica para el país. Lo hicieron y junto con las otras bancadas aprobaron, sin leer ni entender, una propuesta de ley que hoy es sinónimo de traición a los electores que les dieron su voto y su confianza, y que en cualquier otro país tendrían gravísimas consecuencias para ellos y sus intereses”.⁷

La aprobación incondicional de la “Ley Televisa” bajo presiones electoreras por la mayoría de los miembros en la Cámara Alta y la Cámara Baja, quienes estuvieron sometidos a fuertes presiones por parte de los monopolios televisivos, significó la rendición y el sometimiento del Estado mexicano para defender los intereses nacionales ante el avasallante poder privado comercial de las televisoras monopólicas organizadas. De esta forma, el Estado perdió su capacidad rectora y su soberanía para dictar las directrices de las políticas públicas que debe seguir el proyecto de desarrollo comunicativo de nuestra nación y se subordinó a los restringidos intereses particulares del programa de telecomunicaciones del gran capital monopólico.⁸

⁶ “Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a la ley de medios”, *El Universal*, México, 26 de enero de 2006.

⁷ “‘Ley Televisa’. Acepta Gómez error al apoyar minuta; irá a Corte”, *Invertia/Infosel/Financiero*, México, 28 de marzo de 2006 [www.invertia.com]; Raúl Cremoux, “Complicidad silenciosa”, *El Universal*, México, 31 de marzo de 2006.

⁸ “El Estado se rindió ante las televisoras”, *Invertia/Infosel/Financiero*, México, 1 de marzo de 2006; “Pide Corral a Senado no dejarse amedrentar por TV”, *Invertia/Infosel/Financiero*, México, 28 de marzo de 2006.

La publicación de la “Ley Televisa” por el presidente Vicente Fox

Numerosas peticiones de múltiples grupos sociales demandaron que el Ejecutivo, con base en su facultad de veto, frenara la “Ley Televisa” por conllevar múltiples irregularidades, grandes errores y violaciones constitucionales; asombrosamente el presidente Vicente Fox hizo caso omiso a las peticiones y publicó, el 11 de abril de 2006 en el *Diario Oficial de la Federación*, la nueva LFRTV y la LFT para darle reconocimiento oficial y colocarla con plena vigencia jurídica. De esta forma, siguió la misma estrategia que adoptaron los gobiernos priístas durante muchas décadas al aprovechar la “Semana Santa” –momento protegido para anunciar las fuertes devaluaciones del peso, se utilizó el periodo vacacional cuando la población se encuentra distraída por el descanso y la celebración de ceremonias religiosas– para publicar dicha Ley.⁹

El Ejecutivo desconoció el mandato de la Constitución Política que señala que la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República debía formular observaciones a las propuestas de normatividades que le son enviadas por el Congreso de la Unión para su autorización; al omitir dicho procedimiento institucional propagó oficialmente la ley para que entrara en vigencia lo antes posible, incluso antes de que concluyera el periodo reglamentario que le correspondía cumplir para efectuarla.¹⁰

El presidente Fox demostró nítidamente, una vez más, que la tendencia que siguió en materia de comunicación social a lo largo de todo su sexenio fue modificar desde “el inicio de su mandato la otrora relación de superioridad en la que la televisión estaba al servicio del presidente; para ahora ‘modernizarla’ y ponerse él y su gabinete como instrumentos al servicio de las televisoras”.¹¹ Con la autorización de este “supuesto avance jurídico” lo que Vicente Fox Quezada hizo, fue exactamente “lo mismo que realizó el presidente Adolfo López Mateos hace 46 años: publicar la reforma legal de la radio y la televisión que a su modo y conveniencia elaboró la entonces naciente Cámara Nacional de la Industria de

⁹ “Presidencia tiene tiempo de analizar veto, asegura Sauri”, *El Universal*, 9 de abril de 2006; Javier Corral Jurado, “Estaba cantada”, *El Universal*, México, 18 de abril de 2006.

¹⁰ “Foros de información”, *La Jornada*, México, 10 de mayo de 2006.

¹¹ Javier Corral Jurado, “Estaba cantada”, *op. cit.*

la Radio y la Televisión (CIRT), pero ahora con una diferencia sustancial, la ley de hace más de cuatro décadas se elaboró bajo un acuerdo donde participaron radiodifusores y la emergente televisión mexicana; ahora fue una sola empresa dominante la que la elaboró: Televisa”.¹²

La acción de inconstitucionalidad

Después de aprobadas por la Cámara Alta y la Cámara Baja del Congreso de la Unión y luego de ser publicadas por el Ejecutivo Federal en el *Diario Oficial de la Federación* las “Reformas a las leyes federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones” el 11 de abril de 2006, un grupo plural de 47 senadores disidentes de todos los partidos, encabezados por los senadores Javier Corral Jurado del PAN, Manuel Bartlett Díaz del PRI y César Raúl Ojeda Zubieta del PRD, iniciaron el 4 de mayo de 2006 una “Acción de inconstitucionalidad” sobre dichas normas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con el fin de solicitar su anulación por ser violatorias de la Constitución Mexicana y contener un conjunto de aberraciones y disposiciones jurídicas contrarias al interés público.¹³

Esta impugnación ante el Poder Judicial fue un hecho histórico en la vida del Congreso de la Unión, pues desde que se reformó el artículo 105 de la Constitución Política Mexicana para crear la “Controversia y la acción de inconstitucionalidad”, esta fue la primera ocasión en que se ejerció tal impugnación, con apoyo del 36.7% de los representantes de cuatro partidos del Senado de la República, esto es, estuvo representada por 29 entidades de

¹² *Idem.*

¹³ “Senadores afinan recursos contra ley de medios”, *El Universal*, México, 17 de abril de 2006; “Senadores logran votos necesarios para controversia”, *El Universal*, México, 11 de abril de 2006; “Prevén que Corte declare nulas las reformas”, *El Universal*, 27 de abril de 2006; “Presentarán recurso contra la ley de radio y televisión”, *Milenio*, México, 3 de mayo de 2006; “Buscan anular Ley Televisa”, *Reforma*, México, 4 de mayo de 2006; “Revisan ministros Ley Televisa”, *Reforma*, México, 10 de mayo de 2006; “Admite la Corte impugnación a las reformas de ley de radio y televisión”, *Milenio*, México, 10 de mayo de 2006.

¹⁴ Javier Corral Jurado, “La opción moral”, *El Universal*, México, 9 de mayo de 2006.

las 32 que componen el pacto federal.¹⁴ Esta fue la primera vez que una parte del Congreso demandó jurídicamente a otra parte del Congreso por violar flagrantemente la Constitución al aprobar ilegalmente reformas a la “Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones” para beneficiar expresamente a los dos principales monopolios de televisión privada en el país, en perjuicio del resto de la sociedad.¹⁵

La “Acción de inconstitucionalidad” estuvo apoyada simultáneamente por más de la tercera parte de los miembros del Senado de la República —15 senadores del PRI, 16 del PAN, 15 del PRD y 1 de Convergencia—,¹⁶ por 110 diputados del PRI y del PRD,¹⁷ el Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas,¹⁸ la Asociación de Autoridades Locales de México (AALMAC),¹⁹ Fuerza Ciudadana,²⁰ el Frente Nacional Ciudadano de Rechazo a la “Ley Televisa”, diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) y movimientos sociales.²¹

Las violaciones a la Carta Magna

La solicitud de suspensión legal de la “Ley Televisa” a partir de la “Acción de inconstitucionalidad” no fue dirigida contra las empresas de televisión que la respaldaron, sino contra el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la

¹⁵ “Los senadores opositores a la Ley Televisa presentarán hoy inconformidad en la Corte”, *La Jornada*, México, 4 de mayo de 2006; “Buscan anular Ley Televisa”, *Reforma*, México, 4 de mayo de 2006; “Apoyan 40% de los senadores que se declare inconstitucional a la Ley Televisa”, *La Jornada*, México, 5 de mayo de 2006.

¹⁶ “Los senadores opositores a la Ley Televisa presentarán hoy inconformidad en la Corte”, *La Jornada*, México, 4 de mayo de 2006.

¹⁷ “Apoyan 110 diputados para la ley en la Corte”, *Reforma*, México, 30 de abril de 2006.

¹⁸ “Presentarán recurso contra la ley de radio y televisión”, *Milenio*, México, 30 de abril de 2006.

¹⁹ “Buscan apoyo de gobiernos locales para el juicio en la Corte”, *El Universal*, México, 7 de mayo de 2006.

²⁰ “Sociedad civil exige a Corte invalidar las reformas”, *El Universal*, México, 7 de mayo de 2006.

²¹ “La Corte recibe recurso contra la ley de radio y televisión”, *El Universal*, México, 5 de mayo de 2006.

Federación que en complicidad las aprobaron como el mayor plan de negocios de las televisoras privadas y les dieron valor oficial para entrar en vigor rápidamente, antes de vencer los plazos oficiales establecidos.²² Los fundamentos de la “Acción de inconstitucionalidad” no se basaron en tesis políticas, sociales o ideológicas, sino en argumentaciones rigurosamente jurídicas que denunciaron, por una parte lo viciado, mañoso, arbitrario, ilegal y desaseado del procedimiento legal que se adoptó para aprobar la ley; y por otra, en las notables 21 violaciones flagrantes a 27 artículos de la Constitución Política Mexicana.²³

Con la impugnación jurídica e histórica de los legisladores disidentes en 2006 se inició un análisis riguroso por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que le devolvería a la sociedad, un año después, su proyecto de comunicación expropiado, la restauración de la división de poderes públicos republicanos, la rectoría del Estado en materia de comunicación, el rescate de las bases del Estado-nación a partir de los principios vertebrales de la Constitución de 1917 y la creación de cimientos sólidos para la transición a la democracia comunicativa en el país que estaba paralizada.

La reivindicación política del Estado mexicano a partir de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Después de haber sido autorizada legalmente la “ley Televisa” por los poderes Ejecutivo y Legislativo durante más de un año, fue sólo el Poder Judicial de la Federación el que cobró conciencia del gravísimo error histórico cometido por los otros poderes republicanos y detuvo el avance de una normatividad anticonstitucional a partir de la rigurosa aplicación de la filosofía de la Constitución Mexicana. El 7 de junio de 2007, fecha en que se conmemora el “Día de la libertad de prensa”, el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación anuló los aspectos centrales de la “Ley Televisa” y colocó el mandato de la Constitución Mexicana en el

²² Javier Corral Jurado, “El recurso de inconstitucionalidad y la organización de la sociedad civil”, discurso en el Zócalo, México, DF, 23 de abril de 2006.

²³ “Senadores presentan hoy la controversia constitucional contra la ley de radio y televisión”, *El Universal*, México, 4 de mayo de 2006; “La Corte da entrada a la controversia de los senadores contra la Ley Televisa”, *La Jornada*, México, 10 de mayo de 2006.

terreno de la comunicación social, por encima de los intereses de los poderes fácticos informativos que la habían rebasado con exceso, cinismo, impunidad y prepotencia desde décadas atrás.

Junio de 2007 en México no fue sólo el mes en que se continuó el combate contra el narcotráfico, o que se prolongó la discusión por la Ley del Aborto, o que se dio el encuentro futbolístico por la Copa Final entre el equipo América y el Pachuca, o en el que Alan Greenspan recordó el potencial colapso económico de México por el abandono de su política petrolera, o en el que continuaron las ejecuciones clandestinas de las fuerzas del narco, o en el que se prolongaron las manifestaciones populares en contra de la Ley del ISSSTE, o en el que se denunciaron los cotidianos abusos exagerados de los legisladores en el Congreso de la Unión; sino por encima de todo, fue el mes en el que se corrigió una tremenda desviación estructural que enfrentaba nuestro país en el terreno ideológico, político y económico en la etapa de la historia moderna, con la aprobación de la “Ley Televisa”.

Con la demanda de la “Acción de Inconstitucionalidad” exigida por el grupo de legisladores de oposición y el respaldo social que la inscribieron ante el Poder Judicial de la Federación para solicitar la anulación de la “Ley Televisa”; la Suprema Corte de Justicia evitó someterse a las presiones políticas que sobre ella ejercieron los poderes fácticos comunicativos para evitar que fuera anulada por los magistrados.²⁴ Contrariamente a la actitud claudicante que tuvieron los poderes Legislativo y Ejecutivo —al someterse a los chantajes e inhibiciones del poder mediático, especialmente de las televisoras comerciales privadas, para que renunciara a su autonomía de poderes republicanos y ceder apoyando contundentemente la aceptación oficial de la “Ley Televisa”—, la Suprema Corte actuó con coraje y vocación de poder republicano independiente y decidió imponer los principios constitucionales básicos sobre los apetitos monopólicos de los poderes mediáticos en el terreno comunicativo.

La dinámica política del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo estuvo íntimamente ligada con los “intereses” del proceso electoral o las gestiones cotidianas del gobierno y los convirtió en instituciones endebles para enfrentar las imposiciones de los monopolios informativos, obligándolos a pagar altos

²⁴ “Explicarán alegatos en la Corte contra ley de medios”, *El Universal*, México, 8 de mayo de 2006.

costos para lograr su gobernabilidad. La vida del Poder Judicial, al contrario, no estuvo vinculada directamente con dichos “intereses”, lo cual le permitió mayor independencia para actuar con ética y valor republicano para rechazar la “Ley Televisa”.²⁵ Es decir, debido a que afortunadamente los ministros de la Corte decidieron no vivir en campañas personales ni sujetos a la dictadura del spot para obtener legitimidad, no luchan por intereses políticos particulares ni se enredan en disputas electorales para ratificar sus cargos, no son entrevistados todos los días por las televisoras para posicionarse profesionalmente ni se preocupan por aparecer en espacios mediáticos de “éxito” coyuntural, de modo que mientras examinaban y dictaminaban la “Acción de Inconstitucionalidad”, ellos construyeron condiciones de limpieza y fortaleza institucional para encarar con solidez los chantajes, la intimidación y los intentos de corrupción que se vertieron sobre sus personas. Al sólo preocuparles la aplicación de los principios de la Constitución Política Mexicana, los magistrados pudieron ejercer ética, honrosa, moral y profesionalmente su responsabilidad.

No obstante, la situación relativa al blindaje institucional con que contaron los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el proceso de análisis que realizó para normar su juicio sobre la inconstitucionalidad o no de la “Ley Televisa” en mayo del 2007, este poder republicano sufrió diversas presiones a través de los medios televisivos, radiofónicos y escritos para evitar que ejerciera justicia en el terreno comunicativo.²⁶

²⁵ “Van senadores a la SCJ”, México, 1 de mayo de 2006 [www.senadorcorral.org]; “Queda en manos de la Suprema Corte la ley de medios”, *El Financiero*, México, 5 de mayo de 2006; “Presentan 47 senadores acción de inconstitucionalidad contra Ley de Radio y TV”, *Milenio*, México, 4 de mayo de 2006; “Defenderán controversia ante ministros”, *El Universal*, México, 9 de mayo de 2006; Javier Corral Jurado, “La opción moral”, *El Universal*, México, 9 de mayo de 2006; “Legisladores confían en una victoria jurídica”, *La Jornada*, México, 10 de mayo de 2006; “Acepta Corte controversia acerca de Ley de Radio y Televisión”, *El Economista*, México, 10 de mayo de 2006.

²⁶ Ejemplo de ello fueron el artículo “Organismos autónomos fundamentales para la democracia”, revista *Vértigo*, núm. 322, año VII, México, 20 de mayo de 2007, pp. 10-16 [www.revistavertigo.com]; “Mesa de discusión sobre la radio y televisión y las telecomunicaciones”, participaron Carlos Bello Hernández, Federico García Luna, Ernesto Piedra y José Benavides, en Noticiero Oscar Mario Beteta, Radio Fórmula, México, 23 de mayo de 2007; Noticiero Hechos, Fuerza Informativa Azteca, conduce Javier Alatorre, Televisión Azteca, México, 23 de mayo de 2007; Noticiero con Joaquín López Dóriga, Televisa, México, 23 de mayo de 2007.

Ante la intimidación monopólica el ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, declaró al inicio del proceso de reflexión jurídica que la Suprema Corte no se dejaría presionar por persona o institución alguna. Ni por sectores a favor que pretendían se aprobara la ley en cuestión, que influenciaron argumentando

[...] que de resolver la Corte el tema de entidades desconcentradas, conforme al último precedente, habría una regresión innegable hacia el autoritarismo, o que de dictaminar como lo solicitaron los accionantes se frenaría el desarrollo tecnológico y comercial de la radio, la televisión y otras telecomunicaciones. Tampoco concedería afectarse por los grupos en contra de que se legalizara la ley, que fundamentaron sus presiones sosteniendo que si no se resolvía la inconstitucionalidad de las leyes impugnadas provocaría que el partido político dominante no colaborase en los quehaceres propios de la reforma del Estado. Que la Corte puede resolver pero que, de persistir en esa posición, se reformaría la Constitución para que en lo sucesivo no pudiera hacerlo igual. Que de no resolver como lo solicitaron los accionantes se establecería a perpetuidad un duopolio televisivo, etcétera.²⁷

En este marco de presiones el magistrado Aguirre Anguiano recalcó:

[...] no saben de lo que estamos hechos los ministros para cumplir con nuestras encomiendas. No pagamos costo político alguno. Estamos prestos a realizarlas, a desahogarlas sin ideologización ni politización partidista, simplemente conforme a nuestra convicción, imparcialmente, sin estridencias, tal y como está previsto en la Constitución, sin preocupaciones de otras políticas. Esa será nuestra única ocupación, no nos preocupan otras consecuencias en corto plazo y a la larga. Como Tribunal Constitucional que somos, sabemos que la primacía de la Constitución es lo más rentable para nuestro país.²⁸

²⁷ “Acción de inconstitucionalidad promovida por senadores integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión en contra del propio Congreso y del presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, Sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 22 de mayo de 2007, versión estenográfica, pp. 58-59.

²⁸ *Ibid.*, pp. 58-62.

Como complemento a dicha posición ético profesional de los jueces, el ministro Aguirre Anguiano, para evitar confusiones sobre el campo de reflexión, deliberación y responsabilidades de los magistrados del máximo tribunal de justicia sobre la “Acción de inconstitucionalidad”, delimitó desde el inicio de los trabajos la naturaleza del problema señalando los límites de lo que sí les correspondía abordar como jueces y los aspectos que no les toca revisar ni decidir como magistrados. Al respecto señaló

que la “Acción de inconstitucionalidad” no se trata de los aspectos técnicos de la convergencia tecnológica; tampoco se trata de los avances o beneficios de la tecnología digital respecto a la analógica; no tiene que ver con el ancho de banda de frecuencia; no tiene que ver con el desarrollo tecnológico de los proveedores o prestadores de los servicios, sean éstos de radiodifusión o de telecomunicaciones; no resolveremos sobre la competitividad a nivel nacional o internacional de los servicios de telecomunicaciones; menos aún nos pronunciaremos respecto a las características técnicas de los servicios que prestan los concesionarios en materia de radio, televisión y telecomunicaciones.²⁹

De lo que sí se trató, y en eso residió la responsabilidad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, fue de

[...] precisar qué constituye la propiedad originaria del Estado mexicano, es decir, de qué es dueño el Estado. De establecer si el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público. De precisar el régimen constitucional de las concesiones públicas. De delimitar la manera en que constitucionalmente los bienes o servicios públicos son concesionados. De decidir si una concesión puede ser desvinculada de un uso determinado y específico del bien de dominio público sobre el cual fue otorgada. Se trata, en suma, de determinar si la ley impugnada específicamente, con relación a algunos de los artículos del decreto que la modificó, respetan o no los principios constitucionales de equidad, no discriminación, concurrencia económica y rectoría del Estado.³⁰

²⁹ *Ibid.*, pp. 58-59.

³⁰ *Idem.*

Dentro de este marco institucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación inició su trabajo con el dictamen que presentó el ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano sobre la “Acción de inconstitucionalidad” de la “Ley Televisa” y en síntesis se formularon los siguientes cuatro aspectos básicos para comenzar la reflexión y el análisis de la Corte:

PRIMERO: fue procedente y parcialmente fundada la “Acción de Inconstitucionalidad”.

SEGUNDO: se declaró la validez de los artículos segundo, cuarto y quinto transitorios; 9-A primer párrafo y fracciones XI, XII, XIV y XVI, y 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y de los artículos segundo transitorio; 16, por lo que hace al mecanismo de refrendo; 17-E, 17-F, 17-G, 20, 21-A y 79-A, fracción I, de la Ley Federal de Radio y Televisión, en términos de lo expuesto en los considerandos quinto a décimo segundo de la presente ejecutoria.

TERCERO: se declaró la invalidez de los artículos 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y artículos 16, en la parte relativa al plazo de duración de las concesiones, 17-G, 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, en los términos precisados en los considerandos décimo tercero y décimo quinto, para los efectos señalados en el último considerando de este fallo.

CUARTO: fue fundada la omisión legislativa denunciada, en términos del considerando décimo séptimo y para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución.³¹

Con la aplicación de dichos criterios ético profesionales como marco del comportamiento de los magistrados y con el dictamen crítico de inicio, la Corte colocó las bases mínimas para actuar como poder republicano independiente, transparente, honesto, equilibrado y moral que buscó aplicar la justicia en la materia y no defender intereses privilegiados de grupos particularmente monopólicos.

Después de trabajar en once sesiones colectivas los nueve ministros concluyeron el 7 de junio de 2007 la siguiente sentencia definitiva:

³¹ “Proyecto de resolución 26/2006 sobre la acción de inconstitucionalidad promovida por senadores integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión”, ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 23 de mayo de 2007, versión estenográfica, p. 545.

PRIMERO: fue procedente y parcialmente fundada la “Acción de Inconstitucionalidad”.

SEGUNDO: se declaró la validez de los artículos segundo, cuarto y quinto transitorios; 9-A, primer párrafo y fracciones XI, XII, XIV, y XVI; 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y de los artículos segundo transitorio; 16 por lo que hace al mecanismo de refrendo; 17-E, 17-F, 17-G, 20, 21-A y 79-A, fracción primera, de la Ley Federal de Radio y Televisión en términos de lo expuesto en los considerandos quinto a décimo segundo de la presente ejecutoria.

TERCERO: se declaró la invalidez de los artículos 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones y artículos 16 en la parte relativa al plazo de duración de las concesiones, 17-G, 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión en los términos precisados en los considerandos décimo tercero y décimo quinto, para los efectos señalados en el último considerando de este fallo.

CUARTO: fue fundada la omisión legislativa denunciada en términos del considerando décimo séptimo y para los efectos precisados en el último considerando de resolución.³²

Con dicha resolución de la Corte, se evitó que los poderes fácticos mediáticos suplantaran, subordinaran o rindieran al Poder Judicial y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se permitió que el Estado mexicano gobierne autónoma y soberanamente en el terreno de la aplicación de la justicia comunicativa para defender el interés público de la nación.³³

El significado histórico de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Con la valiente resolución jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la sociedad mexicana no asistió a un hecho coyuntural más de la burocracia legal del Poder Judicial de la Federación, como cotidianamente despacha innumerables asuntos legales de los ciudadanos; sino presencié un suceso de

³² *Ibid.*, pp. 545-546.

³³ “Apoyan 40% de los senadores que se declare inconstitucional la Ley Televisa”, *La Jornada*, México, 5 de mayo de 2006; “Senadores hablaron con Azuela”, *El Universal*, México, 10 de mayo de 2006.

enorme trascendencia histórica que contribuyó significativamente a recolocar a principios del nuevo milenio al Estado-nación como instancia rectora del proceso de comunicación del país frente a las fuerzas monopólicas de la posmodernidad tecnológica y política comerciales. A partir de fundamentos constitucionales, la Corte se enfrentó con firmeza y soberanía a los poderes fácticos informativos que habían erosionado drásticamente la esencia, la soberanía, la centralidad, y la misión del Estado mexicano como cerebro dirigente de la sociedad, y reivindicó el sentido fundamental de la rectoría del Estado en el proceso de construcción del proyecto de comunicación colectivo desde los postulados nacionalistas de la Constitución Mexicana.

Con dicho fallo jurídico de la Corte vivimos un verdadero proceso histórico de separación de poderes republicanos, pues mientras dos de los poderes públicos, el Legislativo y Ejecutivo, se rindieron ante los apetitos voraces de los grandes poderes fácticos informativos entregando la autonomía del Estado a la dinámica de los caprichos del mercado salvaje desregulado, el Poder Judicial actuó como poder republicano independiente frente a los otros dos poderes ya subordinados y frenó la propuesta de los monopolios de la difusión comercial. Mediante ello, reencauzó el proyecto comunicativo de la sociedad mexicana dentro de la lógica de la figura histórica de la República para ubicar los principios constitucionales por encima de la dinámica de la mano invisible del mercado en el terreno de las comunicaciones nacionales.

Evitando la actitud vergonzosa que mantuvieron el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en 2005 y en 2006 para fortalecer el modelo del antiguo Estado padrastró en el campo de la comunicación, al no discutir y modificar la propuesta de la “Ley Televisa” en el Congreso y aprobarla intacta; la Suprema Corte de Justicia se comportó como un poder republicano soberano que no se rindió ante las fuertes presiones de los poderes fácticos mediáticos y optó por rescatar el modelo de Estado-nación para defender, a partir del espíritu de la Constitución Mexicana, las garantías comunicacionales básicas de la mayoría de los ciudadanos olvidados desde hace varias décadas por la dinámica desafortunada del mercado salvaje.

Mientras los poderes Legislativo y Ejecutivo crearon las condiciones jurídico políticas para el crecimiento superlativo de los macropoderes salvajes comunicativos que fortalecerían la dinámica del Estado padrastró que no defendió el interés colectivo y la esencia de la República, la Suprema Corte de

la Justicia como poder independiente colocó las bases constitucionales para el rescate filosófico, conceptual, jurídico, político e histórico del Estado-nación en materia de comunicación social y ofreció un panorama de futuro cultural más equilibrado para el porvenir armónico del país.

En este sentido, podemos decir que la acción de la Suprema Corte recobró la médula comunicativa del Estado-nación mexicano de las garras del Estado padrastro que lo tuvo secuestrado y olvidado durante décadas a través de la imposición de los intereses comunicativos particulares de los grandes monopolios de la radiodifusión por encima de los requerimientos informativos mínimos de la sociedad mexicana. Con ello, la Corte evitó que continuara siendo el Estado padrastro la cabeza que se apoderara de la administración del espectro radioeléctrico para subordinar a la sociedad a las necesidades irrefrenables del mercado comunicativo desbocado de los monopolios de la información y no para impulsar su desarrollo comunicativo elemental.

Así, el Estado-nación mexicano a través de sus poderes republicanos, especialmente del Judicial, evitó la concentración y monopolización de los recursos tecnológicos por modelos duopólicos cuyos intereses se oponían a la apertura, la pluralidad, la participación, el equilibrio, el crecimiento general de la población y a la expansión de la democracia del país;³⁴ lo que pretendía el duopolio, en última instancia, era la subordinación del Estado a sus intereses monopólicos para repartirse la riqueza del país. La Corte limitó sustantivamente el gran poder y peso estratégico que habían alcanzado los medios de información colectivos como poderes fácticos salvajes en el proceso de conformación económica, política, social, cultural y espiritual de la vida nacional moderna.

En síntesis, con su acción imparcial y justa la Suprema Corte de Justicia colaboró, por un lado, a recobrar la fuerza moral y ejecutiva de los poderes públicos republicanos que paulatinamente se erosionaron en México, y con ello, estableció los cimientos del “Estado de Derecho Comunicativo”; por otro lado, aportó bases civilizatorias fundamentales para que la sociedad mexicana conviva en condiciones de justicia, armonía e igualdad para propiciar la transición pacífica a la democracia comunicativa.

³⁴ “Radio y televisión ante la Corte”, *El Universal*, México, 17 de abril de 2006; “Urgen fallo para la Ley Televisa”, *Excélsior*, México, 8 de mayo de 2006.

Características de la actuación de la Corte

La acción que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en junio de 2007 como poder republicano responsable para definir la “Acción de inconstitucionalidad” sobre la “Ley Televisa”, fue un proceso histórico ejemplar para la sociedad mexicana que tuvo, entre otras, las siguientes características institucionales:

1. Desde el inicio del proceso jurídico la SCJN definió públicamente su posición como Poder republicano autónomo e independiente señalando que no actuaría bajo inhibiciones de los impugnadores ni los defensores de la “Ley Televisa”. Demostró a lo largo de toda su actuación jurídica su ubicación valiente, no se amedrentó frente a las presiones de calumnia, desprestigio, manipulación y desinformación que ejerció el poder fáctico mediático: Televisa y TV Azteca. Durante este periodo fue clara la fuerte presión mediática ejercida por las televisoras y otros medios escritos sobre los ministros de la Corte, particularmente, sobre el ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano y algunos de los cerebros responsables de la “Acción de inconstitucionalidad” contra la “Ley Televisa”, como fueron los ex senadores Javier Corral Jurado y Manuel Bartlett Díaz.
2. Contrastando con los marcos de actuación confusa y manipuladora de la mayoría de los representantes del Poder Legislativo cuando aprobaron la “Ley Televisa” en el Congreso, la Corte formuló desde el principio de sus trabajos, que sus fundamentos de actuación serían “determinar qué constituye la propiedad originaria del Estado mexicano”, es decir, de qué es dueño el Estado; establecer si el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público; precisar el régimen constitucional de las concesiones públicas; delimitar la manera en que constitucionalmente los bienes o servicios públicos son concesionados; decidir si una concesión puede ser desvinculada de un uso determinado y específico del bien de dominio público sobre el cual fue otorgada. Se trató, en suma, de determinar si la ley impugnada, específicamente en relación con algunos de los artículos del decreto que la modificó, respetaba o no los principios constitucionales de equidad, no discriminación, concurrencia económica y rectoría del Estado mexicano.³⁵

³⁵ “Acción de inconstitucionalidad promovida por Senadores de la LIX Legislatura...”, *op. cit.*, pp. 58-59.

3. Fue un poder republicano que desde el inicio se comportó con transparencia institucional; dio a conocer a la sociedad, previo al inicio de las discusiones y deliberaciones de los nueve ministros, el dictamen que presentó el ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano sobre la “Acción de inconstitucionalidad” de la “Ley Televisa”, por medio de la pagina electrónica de la Suprema Corte para que la opinión publica estuviera informada sobre el hecho que se iba a dictaminar. Por otra parte, a diferencia de los poderes Legislativo y Ejecutivo los cuales no dieron difusión amplia de las reuniones para discutir la “Iniciativa de ley sobre la reforma a la Ley Federal de Radio Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones” durante 2005 y 2006, la Suprema Corte diseminó ampliamente a la sociedad todas sus sesiones a través del Canal Judicial y el Canal del Congreso.
4. A diferencia de los sondeos públicos que se efectuaron en el Senado de la República en 2006 sobre la reforma a la radiodifusión nacional —que no fueron tomados en cuenta por la mayoría de los legisladores para analizar y votar la “Ley Televisa” en la Cámara Alta, pues tenían la consigna de sus partidos para aprobarla sin modificar “ni una coma”—, en la Suprema Corte se abrió un proceso de consulta plural y objetiva, con las partes a favor, en contra y la opinión de técnicos especializados en la materia, para agregar elementos clarificadores para la toma de decisiones racional y desprejuiciada de los diversos magistrados.
5. Contrario a los procedimientos legislativos viciados y corruptos que se practicaron en el Congreso —donde tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, varios legisladores miembros de las Comisiones especializadas de analizar y votar las reformas a las leyes federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, fueron simultáneamente juez y parte, pues al mismo tiempo actuaron como legisladores y también se comportaron como concesionarios de medios electrónicos defendiendo sus intereses empresariales—, en la Suprema Corte se actuó con imparcialidad y pulcritud institucional. La Corte aceptó la renuncia del ministro José Ramón Cossío cuando él de manera ética expuso públicamente que no debía participar como magistrado en el proceso sobre el análisis de la “Acción de inconstitucionalidad” por el riesgo que se corría al ser juez y parte; años atrás él participó como coautor del proyecto de comunicación de una de las

fracciones políticas del Congreso que antes se había discutido en el Senado para intentar reformar la radiodifusión nacional.

6. Contrastando con las posiciones de los legisladores del Congreso y del presidente de la República —que en el gobierno de la “transición a la democracia” se sometieron a las presiones que ejerció el poder mediático en tiempos electorales—, la Corte no se dobló ante las fuertes inhibiciones que ejerció el poder mediático para evitar que le cancelaran su propuesta de ley.
7. Paradójicamente el proceso que se practicó en el Pleno del Senado de la República en marzo de 2006 al discutir la propuesta de la “Ley Televisa”, no tomó en cuenta los puntos de vista de los parlamentarios críticos y los postulados de la sociedad civil organizada para modificarla y enriquecerla cumpliendo con su labor de legisladores en la Cámara de origen, se despreció toda esa riqueza, se aprobó la propuesta sin cambiarle una sola coma. En cambio, durante la discusión en la Suprema Corte siempre se tomó en cuenta los argumentos contrarios de los magistrados para llegar a una decisión de consenso entre los nueve ministros. Así, el procedimiento de la Suprema Corte siempre partió de una tesis abierta a la discusión pública que expuso el ministro ponente elegido, Aguirre Anguiano, y después cada uno de los magistrados restantes expresaron, con toda libertad, firmeza y pluralidad sus argumentos de fondo, para discutir entre sí los razonamientos a favor y en contra.
8. La acción de la Suprema Corte de Justicia fue tan soberana y crítica frente a los desproporcionados intereses monopólicos de la comunicación contenidos en la “Ley Televisa”, que de 21 conceptos de invalidez iniciales que plantearon los legisladores autores de la “Acción de inconstitucionalidad”, el ministro ponente sólo propuso al inicio de las deliberaciones algunos capítulos centrales como ilegítimos, pero a lo largo de los análisis y las polémicas en las sesiones, la Corte terminó agregando más artículos inconstitucionales que no estuvieron inscritos en la valoración inicial, superando el conjunto de impugnaciones iniciales, que finalmente también fueron cancelados. La Corte demostró actuar desde el principio con un espíritu de poder republicano abierto al debate racional, responsable, argumentador, analítico y sin prejuicios, que sólo tuvo como criterios guías el marco que fijó la Constitución Política Mexicana y no las ideologías partidistas o empresariales.
9. Finalmente, a diferencia del proceso de comunicación institucional que se realiza cotidianamente en el Congreso —en el que mientras los legisladores

se dirigen desde la máxima tribuna política a sus compañeros de partido y al resto de la nación para fijar posiciones y propuestas partidistas, los demás miembros del Congreso no los escuchan, no asisten a las sesiones, se paran a “cabildear”, abandonan los recintos parlamentarios, realizan “grilla política” de curul en curul, se duermen en sus butacas, hablan por teléfono, no abordan todos los aspectos planteados en las minutas, no se respetan entre sí, no alcanzan a formar quórum para efectuar diversas reuniones, se insultan hasta llegar a los golpes, etcétera—, en la Suprema Corte de Justicia se dio al país un ejemplo de comunicación plural de alta civilidad institucional que demostró cómo se pueden abordar los grandes problemas de la agenda pública nacional: con seriedad, pluralidad y profunda discusión argumentada, pero en un ambiente de exteriorización respetuosa, de análisis severo, de discusión de principios y de responsabilidad profesional.

Por todas estas razones, el comportamiento de la Suprema Corte ante la “Acción de inconstitucionalidad” sobre la “Ley Televisa” fue tan relevante que, además de cumplir su trabajo profesional especializado como institución republicana soberana, aportó a la cultura nacional un ejemplo de alta civilidad elemental en el ejercicio de su responsabilidad, que es necesario que los otros dos poderes de la República sigan para rescatar urgentemente al Estado-nación de la crisis de aguda rectoría y de representatividad orgánica en la que se encuentra sumergido y atorado a inicios del siglo XXI.

Ganancias sociales de la resolución de la Corte

El comportamiento responsable que sostuvo la Suprema Corte como poder republicano ante la demanda de inconstitucionalidad de la “Ley Televisa”, produjo en el terreno comunicativo, entre otras, las siguientes ganancias históricas para la sociedad mexicana:

1. Se puso fin a los tiempos de la “Ley Televisa”; desde su aprobación por el Congreso y su publicación por la Presidencia de la República en 2006 se aplicaron sus postulados durante más de un año creando un ambiente de grave inconstitucionalidad, desigualdad, concentración, impunidad, corrupción y desconocimiento de los derechos comunicativos básicos de la población,

demandados durante varias décadas por la sociedad civil. Se rescataron las bases jurídicas mínimas para crear los tiempos del estado de derecho comunicativo al ubicarse los principios del pacto nacional concretizados en la Carta Magna por encima de los intereses particulares de los poderes fácticos informativos.

Con la derogación de los artículos 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de los artículos 16 en la parte relativa al plazo de duración de las concesiones, 17-G, 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión,³⁶ se detuvo el avance de la “Ley Televisa” que en términos de desigualdad estructural fue equivalente al Fobaproa³⁷ de la información que a principios del siglo XXI en el ámbito de la comunicación construyó la estructura del Estado cero administrado por el Estado padrastrero. Con ello, la Suprema Corte luchó contra el modelo del Estado Cero que reforzó mayúsculamente la “Ley Televisa” y rescató en junio de 2007 los cimientos históricos del pacto republicano, construido por la sociedad mexicana mediante una fuerte lucha entre múltiples actores de la comunidad nacional a lo largo de los últimos 200 años para establecer un nuevo marco civilizatorio de convivencia, participación, representatividad, organización, estado de derecho y desarrollo colectivo.

Fue un hecho excepcional el que, ante la irresponsabilidad cometida por los otros poderes de la República, el Judicial hubiera colocado la defensa del interés público de la sociedad por encima de los requerimientos privados de los poderes fácticos de la modernidad virtual. Con ello se restauró la dinámica republicana —perdida históricamente en el ejercicio ancestral del prísmo viciado de los últimos 70 años y el proceso de “transición pacífica a la democracia” del foxismo—, por sobre los impulsos pragmáticos del mercado desregulado de los grandes consorcios de la comunicación nacional.

³⁶ *Idem.*

³⁷ El Fobaproa fue el mayor abuso económico que se cometió en la historia moderna de México por el Estado mexicano contra la población al obligar que los ciudadanos absorbiéramos como deuda colectiva la deuda privada de los grandes bancos para “salvar a la banca nacional de su quiebra sistémica”. Así, se convirtió la deuda bancaria privada en deuda social para ser pagada por las tres siguientes generaciones de mexicanos, sin recibir ninguna ganancia por ello, y sí sufrir muchas pérdidas colectivas.

2. En comparación con la actuación desleal y antitética de los poderes Legislativo y Ejecutivo ante la reforma a la radiodifusión en años anteriores; en 2007 se tuvo Poder Judicial valiente, independiente, e imparcial que actuó sabiamente como árbitro fiel a la base de los mandatos elementales de la Constitución de 1917. Aunque dicha masa de postulados constitucionales fueron muy limitados, frágiles, incompletos y viejos para las necesidades de la sociedad de principios del siglo XXI en México, en última instancia, fue el único marco civilizatorio aprobado con mayor consenso por las comunidades nacionales para convivir pacíficamente y con equilibrio en los tiempos de la modernidad.

A pesar de la renuncia del ministro José Ramón Cossío para no participar en las deliberaciones del proceso de impugnación constitucional, el Poder Judicial se comportó como un poder independiente que no se dejó presionar por campañas de desprestigio de los canales comerciales de información colectivos. A diferencia de la lamentable actuación que tuvieron el Ejecutivo y el Legislativo en su momento, la Corte heredó a la opinión pública un trascendental legado ético, institucional y moral que demostró cómo un poder público republicano debe comportarse autónomamente para defender la soberanía del Estado en el terreno comunicativo, frente a las fuertes manipulaciones que ejercen los poderes fácticos mediáticos.

3. Mientras que la actuación del Congreso y del poder presidencial en el sexenio anterior fomentaron en el ámbito informativo la existencia del Estado padrastrero que se distinguió por la no defensa del patrimonio comunicativo de la sociedad y de las garantías culturales mínimas de los habitantes, la Suprema Corte rescató las bases constitucionales para recobrar al Estado-nación en el terreno informativo, defendió a los ciudadanos y les otorgó derechos comunicativos fundamentales. Se puede decir que la acción de la Corte recobró la médula comunicativa del Estado-nación mexicano de las garras del Estado padrastrero que lo tuvo secuestrado y olvidado durante décadas mediante la imposición de intereses comunicativos particulares de los grandes monopolios de la radiodifusión, mantenidos por encima de los requerimientos informativos mínimos de la sociedad mexicana.
4. Fue un magnífico ejemplo histórico de actuación autónoma de división de poderes del Estado, al grado que el Poder Judicial corrigió jurídicamente los graves errores cometidos por el Legislativo y el Ejecutivo al aprobar la “Ley

Televisa”, e incluso le señaló su grave irresponsabilidad al haber permitido las omisiones institucionales en el proceso de legitimación de dicha normatividad abusiva. Dejó un ejemplo magnífico de justicia jurídica muy valiosa para el futuro ejercicio autónomo de la división de poderes republicanos para vigilar la aplicación de la Constitución, especialmente, en la fase de la transición política a la democracia y de la reforma del Estado nacional.

5. Para el futuro comunicativo en México el ejemplo de comportamiento soberano de la Suprema Corte, dejó activada una rigurosa dinámica de división plural entre los tres poderes republicanos de nuestro Estado-nación que permitirá, mediante recursos de inconstitucionalidad que planteé la sociedad ante los tribunales correspondientes, que las responsabilidades o acciones que no realice correctamente el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo, podrán ser impugnadas y corregidas por el Poder Judicial de la Federación.
6. Quedó desnudado con gran transparencia ante la opinión pública el grado de debilidad y retroceso al que llegó el Estado mexicano al abdicar sustantivamente de su naturaleza, su autonomía y su rectoría en el ámbito comunicativo; la forma como permitió que crecieran los oligopolios de la información por encima de los fundamentos constitucionales hasta convertirse en poderes fácticos salvajes que se enfrentan al Estado rector y definen la dirección comunicativa de la comunidad mexicana.
7. La Corte reivindicó con base en los principios constitucionales la propiedad soberana del Estado sobre el espectro radioeléctrico, como patrimonio estratégico e inalienable de la nación, que es la infraestructura radioeléctrica moderna, a través de la cual, la sociedad conoce, interactúa y se organiza simbólica y cotidianamente para comunicarse mediante las tecnologías de información colectivas.

La expropiación del espectro radioeléctrico por los monopolios de la información fue equivalente a haberse apoderado de las 200 millas de mar territorial del país, o de grandes áreas del subsuelo, o de enormes reservas de petróleo, pues todos estos recursos son patrimonio estratégico e inalienable de la nación. En este sentido, privatizar el espectro radioeléctrico fue similar al hecho de que el espacio aéreo, los mares, las carreteras, los canales, las vías generales de transporte, etcétera, sólo sirvieran en nuestra sociedad para hacer negocios particulares y no para circular por necesidades elementales

de salud, trabajo, alimentación, emergencias, cultura, descanso, educación, etcétera, del resto de la sociedad.

La Corte dismanteló el objetivo central amoral de la “Ley Televisa” que era apropiarse del espacio radioeléctrico para su usufructo privado, y reubicó nuevamente su papel de recurso estratégico para la reproducción social de todas las comunidades bajo la responsabilidad y dirección del Estado-nación mexicano y no de los oligopolios de la comunicación. Desde el Poder Judicial se evitó que se siguiera aplicando la tendencia de renuncia o claudicación del Estado, de su misión esencial de ejercer rectoría y fuerza institucional para ser quien dirige el espectro radioeléctrico y crear las condiciones político materiales para que toda la sociedad ejerza su derecho a la comunicación, por consiguiente, para actuar como mediador en el espacio público simbólico de la nación. Se evitó que continuara siendo el Estado padrastro la cabeza que se apoderara de la administración del espectro radioeléctrico para subordinar a la sociedad a las necesidades irrefrenables del mercado comunicativo desbocado de los monopolios de la información y no para impulsar su desarrollo comunicativo elemental.

8. Las reflexiones y discusiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir de los fundamentos constitucionales le dejaron a la sociedad mexicana una mina filosófica y conceptual muy valiosa para reflexionar sobre los cimientos elementales que deben tomarse en cuenta para definir el papel que debe adoptar el Estado ante el proceso de la comunicación y la cultura nacionales. Dicho manantial conceptual debe ser la guía para reconstruir, a través de una nueva Ley Federal de Comunicación Social, el modelo igualitario y participativo de información que la sociedad mexicana ha demandado durante varias décadas, y no concentrador, desigual, marginador, discrecional y voraz que han impuesto las industrias culturales comerciales.
9. Además del valioso dictamen que produjeron los ministros para detener el avance de la “Ley Televisa” y poner orden conceptual y político en la esfera de la comunicación nacional, éstos aportaron una herencia de jurisprudencia estratégica para el futuro legislativo de las radiocomunicaciones en México, dejó una serie de fundamentos constitucionales básicos infranqueables para trabajar legislativamente en las próximas reformas jurídicas de los medios. A partir de fundamentos sólidos, argumentados por la Suprema Corte, los postulados tendrán que respetarse por todos los sectores como diques

constitucionales definitivos que no podrán rebasarse por los poderes públicos o empresariales en los nuevos intentos de reformas a la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales, pues se pusieron límites claros a las tendencias monopólicas y se delimitó claramente el lugar rector que le corresponde al Estado en el proceso de construcción de la República comunicativa.

10. Las acciones irresponsables y desvergonzadas de los poderes Ejecutivo y Legislativo al aprobar la “Ley Televisa” fueron evidenciadas tajantemente por el trabajo meticuloso ético y profesional que realizó la Corte, al grado de comprobar públicamente la grave omisión como poderes republicanos supuestamente autónomos, imparciales y honestos. El dictamen final exhibió de tal forma las incapacidades, irregularidades y contubernios del Ejecutivo y Legislativo con los grupos monopólicos empresariales de la información masiva, dichas instituciones quedaron resentidas frente a la Corte, tuvieron luego una reacción virulenta e irritable hacia el Poder Judicial de la Federación.
11. La acción de la Corte ubicó el proceso de la reforma del Estado en el camino correcto, evidenció la necesidad urgente de fortalecer la posición del Estado, la figura histórica de la República y el marco de la Constitución Mexicana por encima de las predilecciones de los apetitos fácticos desregulados de los monopolios masivos de la difusión masiva en México. En este sentido, la reforma del Estado debe colocar el cambio radical de la relación existente entre medios, Estado y sociedad como centro de la reforma estructural, de lo contrario no existirá cambio político profundo para lograr la transición pacífica a la democracia en nuestro país.
12. La realidad comunicativa desigual e injusta que instaló jurídicamente la “Ley Televisa” no pudo ser detenida por las acciones correctivas que propusieron los partidos políticos, los órganos de Estado y las organizaciones ciudadanas por diversas vías; se detuvo sólo por la conducta constitucional que ejerció la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de comunicación colectiva. En suma, el dictamen competente de la Cofeco, las críticas argumentadas de los legisladores opositores en el Senado de la República, el informe detallado del Secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al presidente de la República en 2006 proponiendo que no aceptara la normatividad, la declaración oficial muy puntual de diversos órganos reguladores autónomos del Estado como la Comisión de los Pueblos Indígenas, las diversas opiniones especializadas de sectores de la sociedad civil como el Colegio

Nacional de Economistas, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación de las Ciencias de la Comunicación, la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras de Servicio Público, la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, etcétera; todos ellos no lograron frenar la fuerza imparable de la normatividad monopólica que aceptaron dos poderes públicos de la República. Sin embargo, esta realidad sí pudo ser modificada por la decisión soberana de la Suprema Corte que actuó como poder autónomo y colocó los principios constitucionales por encima de los intereses del mercado desbocado, de ese modo se rechazaron las bases normativas de una estructura legal abusiva y unilateral.

Mediante la acción justa de la Corte se recobraron, entre otras, las siguientes realidades para la construcción de una sociedad justa y democrática en el ámbito comunicativo: la reivindicación del poder y la esencia del Estado sobre el espacio radioeléctrico; la rectoría del Estado sobre los medios de comunicación; la libertad de expresión para todos los ciudadanos; se eliminaron algunos privilegios comunicativos; se definieron los principios constitucionales básicos para ejercer la competencia comunicativa; se cambiaron las reglas para el otorgamiento de las concesiones para que no fueran por el método de subasta, sino por el contenido cultural del proyecto; se evitaron las propuestas normativas de inequidad y discriminación comunicativa; se modificó el tiempo de duración de concesiones; se precisó que los refrendos de las concesiones no serán automáticos y deberán pasarán por licitación obligatoria; se limitó la discrecionalidad en el otorgamiento de concesiones; se formuló la reestructuración de la Cofetel; se recobraron las bases para los derechos comunicativos elementales de los ciudadanos; se reconoció el derecho de los pueblos indígenas para tener sus propios medios de comunicación; etcétera.

13. Se rescató el proyecto de comunicación nacional no desde las posiciones ideológicas de los partidos, las “grillas”, los cabildeos, las presiones, las “negociaciones”, las plataformas electorales, etcétera, sino desde el elemental manantial de principios constitucionales que formularon, entre otros, los siguientes aspectos: ¿cuál es el lugar que debe ocupar el interés público ante el proceso de difusión colectiva?, ¿qué posición le corresponde al Estado-nación en el ámbito comunicativo?, ¿cómo ubicar los apetitos monopólicos irrefrenables ante los derechos ciudadanos?, ¿cuál es la función de los medios

públicos y comunitarios en la construcción de la democracia?, ¿qué condiciones se requieren para que exista equidad comunicativa a principios del milenio?

14. Se destacaron las bases jurídico filosóficas básicas para la construcción, sin extravíos, de un proyecto republicano de comunicación de largo plazo en el país, que considere la rectoría del Estado y los principios constitucionales como esencia vertebral del modelo de cultura y de información colectiva nacionales por encima de la dinámica libertina de los intereses voraces e insaciables de los oligopolios de la difusión, que alcanzaron enormes privilegios y grados de concentración y aun así no quedaron satisfechos. Con ello, quedó asentado para el futuro el marco institucional mínimo para edificar un nuevo modelo de comunicación nacional desde el horizonte del servicio público que permita el avance de la sociedad en su conjunto y no sólo de los monopolios de la cultura electrónica.
15. El veredicto de la Suprema Corte dio un enorme impulso al proceso de transición a la democracia en México, respaldó, entre otros, los mecanismos de rectoría comunicacional del Estado, la división efectiva de poderes republicanos, el mandato de la Constitución mexicana por encima de los intereses de la mano invisible del mercado monopólico de la difusión, la apertura de la estructura de comunicación a las condiciones de competencia comunicativa, la introducción de criterios de pluralidad, igualdad y ciudadanía de los procesos comunicativos, fijó los límites constitucionales definitivos a los poderes fácticos. Todo ello son condiciones básicas para que se pueda gestar el cambio comunicativo y político en nuestro país.
16. El papel que desempeñaron los medios impresos en el proceso para la generación de una conciencia crítica frente a la imposición de la “Ley Televisa” fue central, pues a través de estas instituciones creadoras de opinión pública se difundió y formó una visión ciudadana alternativa contra la normatividad que desató diversas acciones políticas para oponerse a ella. En cambio, debido a los grandes intereses económicos y políticos de los concesionarios de los canales comerciales, la función que ejercieron estos medios dominantes fue la de crear un vacío noticioso sobre las formulaciones críticas, todo ello para desinformar a la sociedad y sólo dar a conocer a los auditorios la versión parcial de los hechos que favorecían la expansión de los monopolios de la comunicación en México. Desde el poder mediático se construyó, en la esfera de la opinión pública, una espiral del silencio que evitó que se conocieran los

vicios, las deficiencias y los abusos de los contenidos de la “Ley Televisa” y sólo se destacaron ventajas difusas para encubrir los beneficios para los viejos concesionarios.

La única excepción fue el sistema de medios de difusión de servicio público, la Red de Televisoras y Radiodifusoras Educativas y Culturales de la República Mexicana, se organizó institucionalmente para difundir las críticas sociales argumentadas contra la “Ley Televisa” y propusieron una reglamentación diferente para defender el modelo de medios de información de Estado en México.

17. Finalmente, en el proceso de oposición a la “Ley Televisa” la academia, crítica de la comunicación, desempeñó una función estratégica –con análisis sistemáticos sobre el origen, evolución y consecuencias del proceso de aprobación de la ley y de la “Acción de inconstitucionalidad”– que aportó muchos elementos analíticos de clarificación e impugnación. Después de elaborarse dichas semillas intelectuales críticas –en universidades, centros de investigación, congresos, seminarios, coloquios, reuniones especiales, etcétera–, éstas se difundieron –mediante conferencias, artículos, textos, colaboraciones periodísticas, etcétera– y paulatinamente penetraron en el ámbito de la opinión pública, de la cultura y de la estructura política, creando, inicialmente, fuertes inquietudes de cambio en los sectores políticos dirigentes, posteriormente se convirtieron en propuestas jurídicas comunicativas de gobernabilidad opuestas a las iniciativas radiotelevisivas de los monopolios comerciales de la información.

De esta forma quedó demostrado el efecto mariposa del budismo Zen, el cual postula que toda acción que ocurre en cualquier parte del planeta, por más insignificante que sea, tarde o temprano afecta al todo; el efecto se cumplió rigurosamente en el terreno de la producción intelectual crítica de la comunicación en México, debido a que la levadura del pensamiento comunicativo contestatario frente al megapoder monopólico en el terreno de la comunicación trascendió, a mediano y largo plazo, en la esfera pública, desató la “Acción de inconstitucionalidad” sobre la “Ley Televisa” y la decisión favorable de la Suprema Corte para anularla. La generación de conciencia crítica contribuyó a desactivar los postulados de la “Ley Televisa” y a crear un nuevo consenso social para reencausar el proyecto de comunicación nacional dentro del espíritu de la Constitución Mexicana.

Con la conquista de todas estas ganancias sociales se gestaron nuevas bases civilizatorias y condiciones políticas fundamentales que deben ser aprovechadas por la clase política para construir, a largo plazo, una nueva sociedad comunicativa democrática y plural en el siglo XXI en México.

¿Qué hacer después de la cancelación de la “Ley Televisa” para construir otro futuro comunicativo?

La intervención autónoma de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para rechazar constitucionalmente a la “Ley Televisa” detuvo provisionalmente el avance del poder mediático, que en México tiende a convertirse de poder monopólico informativo, en poder mega oligopólico comunicativo. Sin embargo es importante considerar que aunque la Suprema Corte anuló las bases jurídicas de la “ley Televisa” en 2007, la enorme estructura concentradora y monopólica del gran poder mediático en el país continúa intacta, pues dicha sentencia no modificó el sistema de comunicación persistente, ya consolidado, sólo impidió que se expandiera más el modelo dominante de comunicación nacional. Por consiguiente, la decisión de la Corte no introdujo cambios para modificar el actual sistema de comunicación oligopólico en el país, sino sólo evitó que el antiguo modelo de comunicación imperante se expandiera más con un mayor poder unilateral sobre el Estado y la sociedad.

Debido a que no han surgido modificaciones normativas suficientes que cambien el panorama concentrador, sigue plenamente vigente la existencia y operación de la estructura y dinámica de la Cuarta República Mediática en México que impone su modelo unilateral –concentrador, vertical, autoritario, discrecional, monopólico, excluyente, hermético, anticidadano, contrario al servicio público, etcétera– de información electrónica colectiva que lo distinguieron durante el siglo XX y lo acompañan a principios del siglo XXI.

Si con la intervención de la SCJN puso fin a la “Ley Televisa”, ahora para avanzar en el proceso de construcción pacífica de la democracia en el país, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo deben permitir que emerjan los tiempos de la ciudadanía comunicativa demandados durante varias décadas. Para ello, deben crear las condiciones políticas que permitan elaborar otro marco jurídico equilibrado en materia de la radiodifusión que rescate, entre otros, los derechos

comunicativos básicos de la mayoría de la población que consagra la Constitución y el derecho internacional.

La acción soberana de la Corte para rechazar la “Ley Televisa” abrió un nuevo capítulo de esperanza y posibilidades políticas reales para que la comunidad mexicana construya, con apoyo del Estado-nación, un nuevo modelo de comunicación que responda a los requerimientos de crecimiento de todos los habitantes del país, y no sólo de los oligopolios de la difusión colectiva que se han apoderado de la Sociedad de la Información mediante el apropiamiento del espectro radioeléctrico del país.

Para crear las condiciones políticas que construyan este nuevo marco democráticamente avanzado para las comunicaciones electrónicas en México, se deben realizar, entre otras, las siguientes acciones estratégicas:

1. Es indispensable crear una nueva ley para la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales que contemple las necesidades comunicativas de todos los sectores y no sólo de los grandes concesionarios de la radiotelevisión. Así, el nuevo marco jurídico debe ver a la industria de la radiodifusión dentro de los requerimientos de desarrollo integrales de toda la sociedad, y no ser una legislación a pedido de los monopolios que únicamente contemple las exigencias de expansión del sector audiovisual más privilegiado del país. No se debe incrementar más el poder impune de las televisoras, pues es un grave peligro para la existencia y estabilidad de la democracia en México.³⁸
2. Se debe legislar en materia de comunicación sin rebasar los diques constitucionales que fijaron los ministros de la Suprema Corte con el dictamen sobre la “Ley Televisa”, y considerar el mandato de la actual Constitución como esencia del proyecto del marco jurídico comunicativo.
3. Siguiendo los postulados filosóficos constitucionales colocados por los ministros de la Suprema Corte en su resolución de inconstitucionalidad de la “Ley Televisa”, se debe considerar que al legislar sobre los medios de información colectivos y los recursos tecnológicos para que operen, especialmente los electrónicos, no se está regulando a simples empresas de difusión o

³⁸ “Senadores del PAN discuten cambios a la ley de radio y televisión”, *El Universal*, México, 26 de enero de 2006; “Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a ley de medios”, *El Universal*, México, 26 de enero de 2006.

entretenimiento masivo, sino sobre infraestructuras mentales y emocionales a través de las cuales se construye cotidianamente el corazón de la sociedad y del Estado. En este sentido, normar el funcionamiento del espacio radioeléctrico, no es legislar sobre fierros, alambres o tornillos, sino sobre la base tecnológica estratégica mediante la cual las comunidades, las instituciones y el Estado ejecutan cotidianamente sus tareas para operar colectivamente. Es, en esencia, regular la forma de construir a la sociedad y al Estado moderno.

4. Para la elaboración de la nueva ley sobre radiodifusión no se debe caer en el extravío de pensar que se debe partir desde cero o descubrir el hilo negro, sino que se deben retomar los claros postulados que emitió la Corte en su dictamen sobre la inconstitucionalidad de la “Ley Televisa” para el futuro de la comunicación; y rescatar las iniciativas ya pulidas y enriquecidas que se quedaron “congeladas” en el Senado de la República en 2005. Dichos proyectos fundamentales fueron la “Iniciativa ciudadana para la reforma integral a la las leyes de Radio y Televisión”, y la “Iniciativa para reformar las leyes federales de Radio y Televisión y la de Telecomunicaciones”.
5. Realizar este nuevo proceso jurídico con reglas de total transparencia y no de discrecionalidad política, como se hizo en el sexenio anterior.
6. Evitar que el nuevo proceso legislativo en el Congreso quede viciado de origen al autorizar que quienes elaboren y dictaminen la nueva propuesta jurídica para la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales sean al mismo tiempo juez y parte, es decir, sean simultáneamente concesionarios y legisladores. Prolongar esta realidad legislativa, altamente contaminada en el Congreso de la Unión, de nuevo mancharía y degeneraría radicalmente la dinámica y el resultado normativo en el terreno; volvería a contrastar con el comportamiento altamente ético e imparcial que tuvo la Suprema Corte.
7. Incluir sustantivamente en la reforma del Estado, por una parte, la revisión exhaustiva del lugar y las funciones que han alcanzado los poderes fácticos informativos para reducir la soberanía y rectoría del Estado mexicano. Por otro lado, legislar imparcialmente sobre esta realidad para que se pueda dar la transición política a la democracia en el país.
8. Generar un permanente proceso de información crítico a la sociedad, a partir de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales, de servicios públicos, la prensa abierta e internet, para mantener informados a los auditorios sobre los procesos de transformación comunicativa y evitar el

extravío de la sociedad hacia otras actividades distractivas. Hay que recordar que mientras se discutía la “Acción de inconstitucionalidad” en la Corte, la atención principal de los auditorios estuvo puesta en la final de fútbol entre el equipo América y el Pachuca, Miss Universo, los nuevos conductores de “La Oreja”, la guerra contra el narco, las protestas contra la Ley del ISSSTE, la controversia constitucional sobre la Ley del Aborto, el concierto de Shakira en el Zócalo de la Ciudad de México, la conducta autoritaria del presidente Chávez en Venezuela al cancelar la estación de televisión más antigua por ser crítica al sistema, y las escuelas de comunicación en el evento espectacular “Espacio 2007”.³⁹

9. Siguiendo la dinámica histórica para sobrevivir en otras áreas de la vida cotidiana en la que se ha defendido el petróleo, el agua, el subsuelo, los derechos humanos, el derecho de huelga, el aborto, las sociedades de convivencia, etcétera; ahora la sociedad civil debe crear un nuevo proceso de organización para defender el derecho a la información y a la comunicación, pues son procesos a partir de los cuales se construye o destruye masivamente la relación comunitaria cotidianamente. A principios del siglo XXI la sociedad mexicana se ha preparado para luchar por muchos derechos básicos excepto por las garantías de la comunicación.

Debido a gran la desvinculación que ha existido en las últimas décadas entre la estructura de los actuales partidos políticos y la resolución de los grandes problemas nacionales, sin la existencia de la organización civil será difícil contar con nuevas leyes de radio, televisión y telecomunicaciones que defiendan los intereses básicos de la sociedad en materia comunicativa.

10. Es necesario que los sectores democráticos del Congreso, los partidos políticos y la sociedad civil estén atentos a la nueva campaña de desinformación y manipulación que permanentemente ejercerán los grandes concesionarios de la vieja estructura de comunicación nacional sobre los actores que

³⁹ “Espacio 2007” de Televisa es un espacio “académico espectacular” que alimenta el horizonte del Estado cero desde el momento en que plantea la comunicación como un *show* de entretenimiento, neutro, apolítico, tecnologizante, donde todo el problema se reduce a tener la última tecnología de punta o el último receptor de moda, pero nunca la discusión de las políticas nacionales de comunicación y la participación de la sociedad en los medios de información colectivos.

impulsen una iniciativa de reforma, para evitar que la sociedad apoye una nueva ley de comunicación social. Dichos sectores deben acotar este proceso de deformación colectiva con un nuevo proceso de información puntual de los avances y ganancias sociales que representa contar con un nuevo marco normativo en materia de comunicación colectiva.

Con la realización de estas acciones jurídicas estratégicas la Suprema Corte de Justicia de la Nación rescató y nutrió constitucionalmente el proyecto comunicativo del Estado-nación mexicano y, con ello, le regresó a la comunidad una cabeza rectora sabia para que la gobierne con base en el bien e interés común con el fin de atender las principales necesidades comunicativas de la sociedad mexicana y no sólo para resolver las exigencias unilaterales de la expansión voraz de los monopolios mediáticos en la etapa del capitalismo salvaje en la que ha entrado la sociedad global.

En el contexto de la celebración de los movimientos libertarios del Bicentenario de la Independencia y la Revolución Mexicana (1810-1910-2010), la comunidad nacional cada vez espera con menos paciencia que se le devuelva su derecho a la comunicación colectiva, expropiado desde hace más de medio siglo por el Estado burocrático y los *poderes fácticos mediáticos*. Por ello, es urgente la acción comprometida, responsable y visionaria de los poderes constitucionales de la República para rescatar el proyecto de comunicación de la nación para el desarrollo armónico y pacífico de las comunidades del país, con base en las garantías que sostiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De lo contrario, la historia del México moderno en el siglo XXI podrá nuevamente ensangrentarse con los movimientos que con *razón histórica* demandan el rescate de su voz que les da vida.

Fuentes de documentación

“Acción de inconstitucionalidad promovida por senadores integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión en contra del propio Congreso y del presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 22 de mayo de 2007, versión estenográfica.

- Calleja, Aleida (2005), “Los cangrejos en el Congreso”, suplemento especial, *Etcétera*, diciembre, México.
- Carriedo, Luis Miguel (2005), “Albazo”, *Etcétera*, diciembre, México.
- Corral Jurado, Javier (2006), “El recurso de inconstitucionalidad y la organización de la sociedad civil”, discurso en el Zócalo, México, DF, 23 de abril.
- (2006), “Resumen de acción de inconstitucionalidad que promovieron senadores contra las leyes federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, dictamen de la nueva Ley Federal de Radio y Televisión”, Senado de la República, LIX Legislatura, México, 4 de mayo [www.senadorcorral.org].
- Fernández Christlieb, Fátima (2005), *¿Fast track también en el Senado?*, *Proceso*, núm. 1519, México, 11 de diciembre.
- Islas Reyes, Laura (2005), “El momento propicio”, suplemento especial, *Etcétera*, México, diciembre, p. VIII [www.etcetera.com.mx].
- “La irresponsabilidad de la Presidencia”, editorial, suplemento especial, *Etcétera*, México, diciembre de 2005 [www.etcetera.com.mx].
- Mejía Barquera, Fernando (2005), “Los diputados deben una explicación”, suplemento especial, *Etcétera*, México, diciembre, pp. VI-VII [www.etcetera.com.mx].
- “Mesa de discusión sobre la radio y televisión y las telecomunicaciones”, participan Carlos Bello Hernández, Federico García Luna, Ernesto Piedra y José Benavides, Noticiero Óscar Mario Beteta, Radio Fórmula, México, DF, 23 de mayo de 2007.
- Noticiero *Hechos, Fuerza Informativa Azteca*, conduce: Javier Alatorre, TV Azteca, México, 23 de mayo de 2007.
- Noticiero con Joaquín López Dóriga, Televisa, México, 23 de mayo de 2007.
- “Organismos autónomos fundamentales para la democracia”, revista *Vértigo*, núm. 322, año VII, México, 20 de mayo de 2007 [www.revistavertigo.com].
- “Proyecto de resolución 26/2006 sobre la acción de inconstitucionalidad promovida por senadores integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión”, ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 23 de mayo de 2007, versión estenográfica [www.scjn.gob.mx].
- Trejo Delarbre, Raúl (2005), “En siete minutos”, suplemento especial, *Etcétera*, México, diciembre, pp. I-III [www.etcetera.com.mx].
- Yuste, José (2005), “Sigilo legislativo”, suplemento especial, *Etcétera*, México, diciembre, pp. IV-V [www.etcetera.com.mx].
- Zoraida Vázquez, Josefina (2006), “De la Independencia a la consolidación de la República”, en Escalante Monzalbo, Pablo *et al.*, *Nueva historia mínima de México*, El Colegio de México, México.

Hemerografía

- “Acepta Corte controversia acerca de ley de radio y televisión”, *El Economista*, México, 10 de mayo de 2006.
- “Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a la ley de medios”, *El Universal*, México, 26 de enero de 2006.
- “Admite la Corte impugnación a las reformas de ley de radio y televisión”, *Milenio*, México, 10 de mayo de 2006.
- “Analizan ir a la Corte para corregir omisiones”, *El Universal*, México, 30 de marzo de 2006.
- “Analizarán el jueves avance de controversia contra ley de medios”, *El Universal*, México, 26 de abril de 2006.
- “Apoyan 110 diputados para ley en la Corte”, *Reforma*, México, 30 de abril de 2006.
- “Apoyan 40% de los senadores que se declare inconstitucional a la Ley Televisa”, *La Jornada*, México, 5 de mayo de 2006.
- “Aprueba Senado sin cambios, reforma a ley de medios”, *El Universal*, México, 31 de marzo de 2006.
- “Buscan anular ley Televisa”, *Reforma*, México, 4 de mayo de 2006.
- “Buscan apoyo de gobiernos locales para el juicio en la Corte”, *El Universal*, México, 7 de mayo de 2006.
- “Cirugía mayor a ley de medios, empujan senadores”, *El Universal*, México, 24 de febrero de 2006.
- Corral Jurado, Javier (2006), “Estaba cantada”, *El Universal*, México, 18 de abril.
- (2006), “La opción moral”, *El Universal*, México, 9 de mayo.
- (2006), “Nueva simulación”, *El Universal*, México, 28 de febrero.
- Cremoux, Raúl (2006), “Complicidad silenciosa”, *El Universal*, México, 31 de marzo.
- “Defenderán controversia ante ministros”, *El Universal*, México, 9 de mayo de 2006.
- “El Estado se rindió ante las televisoras”, *Invertia/Infosel/Financiero*, México, 1 de marzo de 2006.
- “El freno de la Corte a la Ley Televisa podría tardar hasta seis meses: Vicencio”, *La Jornada*, México, 7 mayo de 2006.
- “En manos de la Corte, futuro de la ley de radio y TV”, *El Universal*, México, 4 de mayo del 2006.
- “Encalla Ley Televisa en antesala de Corte”, *Excélsior*, México, 16 de mayo de 2006.
- “Enfilan a la Corte la ley de medios”, *Reforma*, México, 29 de marzo de 2006.

- “Explicarán alegatos en la Corte contra ley de medios”, *El Universal*, México, 8 de mayo de 2006.
- “Exponen en ley de medios 21 fallas a la Constitución”, *El Universal*, México, 6 de mayo de 2006.
- “Expresan en Bienal de Radio rechazo a la ley de medios”, *El Universal*, México, 16 de mayo de 2006.
- “Foros de información”, *La Jornada*, México, 10 de mayo de 2006.
- “La Corte da entrada a la controversia de los senadores contra la Ley Televisa”, *La Jornada*, México, 10 de mayo de 2006.
- “La Corte recibe recurso contra la ley de radio y televisión”, *El Universal*, México, 5 de mayo de 2006.
- “Legisladores confían en una victoria jurídica”, *La Jornada*, México, 10 de mayo de 2006.
- “Ley Televisa. Acepta Gómez error al apoyar minuta; irá a Corte”, *Invertia/Infosel/Financiero*, México, 28 de marzo de 2006 [www.invertia.com].
- “Los senadores opositores a la Ley Televisa presentarán hoy inconformidad en la Corte”, *La Jornada*, México, 4 de mayo de 2006.
- “Ni una coma, fue la consigna”, *El Universal*, México, 31 de marzo de 2006.
- “Pide Corral a Senado no dejarse amedrentar por TV”, *Invertia/Infosel/Financiero*, México, 28 de marzo de 2006.
- “PRD llama al Senado a no aprobar reforma a medios”, *El Universal*, México, 23 de enero de 2006.
- “Presentan 47 senadores acción de inconstitucionalidad contra ley de radio y TV”, *Milenio*, México, 4 de mayo de 2006.
- “Presentarán demanda de inconstitucionalidad a la ley de radio y TV”, *El Financiero*, México, 4 de mayo de 2006.
- “Presentarán recurso contra la ley de radio y televisión”, *Milenio*, México, 3 de mayo de 2006.
- “Presidencia tiene tiempo de analizar veto, asegura Sauri”, *El Universal*, México, 9 de abril de 2006.
- “Prevén que Corte declare nulas las reformas”, *El Universal*, México, 27 de abril de 2006.
- “Queda en manos de la Suprema Corte la ley de medios”, *El Financiero*, México, 5 de mayo de 2006.
- “Radio y televisión ante la Corte”, *El Universal*, México, 17 de abril de 2006.
- “Revisan ministros Ley Televisa”, *Reforma*, México, 10 de mayo de 2006.
- “Senadores afinan recursos contra ley de medios”, *El Universal*, México, 17 de abril de 2006.

- “Senadores del PAN discuten cambios a la ley de radio y televisión”, *El Universal*, México, 26 de enero de 2006.
- “Senadores hablaron con Azuela”, *El Universal*, México, 10 de mayo de 2006.
- “Senadores logran votos necesarios para controversia”, *El Universal*, México, 11 de abril de 2006.
- “Senadores presentan hoy la controversia constitucional contra la ley de radio y televisión”, *El Universal*, México, 4 de mayo de 2006.
- “Sociedad civil exige a Corte invalidar las reformas”, *El Universal*, México, 7 de mayo de 2006.
- “Urgen fallo para la Ley Televisa”, *Excélsior*, México, 8 de mayo de 2006.
- “Van senadores a la SCJN”, *La Jornada*, México, 1 de mayo de 2006.
- “Ven 21 violaciones a la Carta Magna por ley de medios”, *El Universal*, México, 6 de mayo de 2006.

La “Ley Televisa” y la lucha por el poder en México, número 8 de la Colección Teoría y Análisis, de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM-Xochimilco, se terminó de imprimir en noviembre de 2009. En su composición se utilizaron tipos de la familia Caslon Old Face. El tiraje consta de tres mil quinientos ejemplares más sobrantes para reposición. Edición e impresión: Vaksu editores, Tenorios 222-24-202, 14300 Ciudad de México, tels. (55) 4623 9053 y 5594 9341 [vaksu_entrepalabras@yahoo.com.mx].